



Provincia de Río Negro  
Ministerio de Gobierno  
Inspección General de Personas Jurídicas



Inspección General de  
Personas Jurídicas  
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

VIEDMA, 15 MAR 2017

VISTO las leyes provinciales N° 3.827, N° 3.828, N° 2.938 y el Decreto Reglamentario N° 725/07, y las leyes nacionales N° 26.994 y N° 19.550;

CONSIDERANDO:

Que, atento la sanción del Código Civil y Comercial de la Nación, ya vigente, que incorpora normas que regulan las asociaciones civiles, las fundaciones y las sociedades comerciales, resulta necesario adecuar la reglamentación interna de este organismo respecto a los requisitos exigidos a ese tipo de entidades, en el marco del control de legalidad que tiene a cargo esta Autoridad de aplicación de conformidad a la Ley N° 3.827, tanto en la Inspección de Personas Jurídicas propiamente dicha como en el Registro Público a cargo de esta;

Que es necesario definir con claridad la documentación necesaria a presentar en cada uno de los trámites receptados ante el Organismo, resultando indispensable a estos fines contar con la mayor información posible respecto de los administrados que se presentan en las mesas de entrada. Ello en virtud de la necesidad de lograr una mayor celeridad y simplificación de los trámites, acelerando el contacto con la administración;

Que es facultad de éste Organismo de fiscalización, conforme lo prescribe su ley Orgánica N° 3.827 y Decreto Reglamentario N° 725/05, dictar las resoluciones en cuanto a los diversos trámites que son de su incumbencia;

Por ello,



Provincia de Río Negro  
Ministerio de Gobierno  
Inspección General de Personas Jurídicas



## EL INSPECTOR GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS

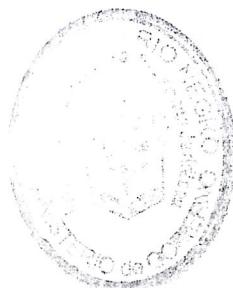
### R E S U E L V E

**ARTÍCULO 1º.-** Establecer que toda presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas debe hacerse mediante nota dirigida al Inspector General de Personas Jurídicas, manifestando los datos que se enumeran a continuación: nombre de la entidad, domicilio social con identificación específica, número de teléfono y dirección de correo electrónico.

**ARTÍCULO 2º.-** La documentación acompañada al inicio de un trámite que no cumpla con cualquiera de los requisitos referenciados precedentemente será devuelta a Mesa de Entradas dentro del quinto día de recibidas, a los fines de ser devueltas al interesado, a cuya disposición se pondrán para que las retire dentro de los diez (10) días siguientes, procediéndose a su archivo después de transcurrido dicho plazo.

**ARTICULO 3º.-**Regístrese, Publíquese. Cumplido archívese.-

RESOLUCION NRO. 212 /17.-



Dr. Martín Miguel MENA  
INSPECTOR GENERAL  
DE PERSONAS JURIDICAS  
MINISTERIO DE GOBIERNO  
PROVINCIA DE RÍO NEGRO